



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 196-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 02 de julio de 2020

### VISTO:

El Acuerdo N° 005/2020-CFCEA, emitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, en el cual el Consejo de Facultad ACUERDA: PROPONER al Consejo Universitario el Contrato de la Abog. Violeta Maldonado Guzmán en la categoría de profesor auxiliar a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Humanidades.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución N° 149-2020-CU-R-UNAS, de fecha 19 de mayo de 2020, se Resuelve: *Artículo 1°.- OTORGAR a su solicitud, Licencia Sin Goce de Haber con Reserva de Plaza, con efectividad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, a don Danmer Elber Alegría Herrera, docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por haber sido DESIGNADO en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca; Artículo 2°.- Precisar que en caso que culmine la designación, por termino o renuncia antes del vencimiento del periodo de la presente licencia, el docente debe reincorporarse a la Entidad en el plazo de Ley, quedando resuelto automáticamente los contratos respectivos;*

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el mismo que señala en el inciso c) de su Artículo 8, numeral 8.1 y 8.2 lo siguiente: *Medidas en Materia de Personal 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ...c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...); En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (...); Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, (...);*

Que, la emisión de la Resolución N° 149-2020-CU-R-UNAS, con el cual se resuelve otorgar Licencia Sin Goce de Haber con Reserva de Plaza, con efectividad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, a don Danmer Elber Alegría Herrera, docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, cuyas funciones de la plaza es: Método de Estudios (G1 y G2); Cultura Paz y Seguridad Nacional; Derecho Empresarial y Constitución Política y Defensa Nacional, **implica que la plaza se encuentra libre para ser coberturada en el presente caso, mediante una suplencia temporal y mientras dure la designación del titular de la plaza;**

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de junio de 2020, se atendió la propuesta contenida en el Acuerdo N° 005/2020-CFCEA, en el cual, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, acordaron proponer al Consejo Universitario Aprobar la Contratación por Suplencia de la Abog. Mg. Violeta Maldonado Guzmán, en la Plaza de docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a Dedicación Exclusiva con funciones de la plaza: **Método de Estudios (G1 y G2); Cultura Paz y Seguridad Nacional; Derecho Empresarial y Constitución Política y Defensa Nacional.** Mientras dure la designación del Titular de la Plaza, indicando que fue evaluado su expediente profesional, obviando la evaluación de conocimientos y clase magistral, teniendo en cuenta que dicha profesional ha venido reemplazando al docente nombrado, tal



## RESOLUCIÓN N° 196-2020-CU-R-UNAS

como se aprecia en la Resolución N° 192-2029-CU-R-UNAS, de fecha 13 de mayo de 2019, que Resuelve: *Artículo 1°.* - *Contratar a partir del 13 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Abog. Mg. VIOLETA MALDONADO GUZMÁN, como docente Auxiliar a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Humanidades, en las funciones: Método de Estudios (G1 y G2); Cultura Paz y Seguridad Nacional; Derecho Empresarial y Constitución Política y Defensa Nacional, (...);*



Que, siendo la atribución del Consejo Universitario: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que este colegiado acuerda autorizar la contratación por Suplencia de la Abogada Mg. Violeta Maldonado Guzmán como docente auxiliar a dedicación exclusiva del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, teniendo en consideración que el contrato se resolverá automáticamente si el titular de la plaza solicita su incorporación antes del vencimiento del plazo contractual;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N 004-2019-JUS, "**Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, a partir del 01 de julio de 2020 a la Mg. VIOLETA MALDONADO GUZMÁN, como Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva, Adscrita al Departamento Académico de Humanidades, en las funciones: Método de Estudios (G1 y G2); Cultura Paz y Seguridad Nacional; Derecho Empresarial y Constitución Política y Defensa Nacional, hasta que el titular de la plaza asuma funciones, quedando resuelto de pleno derecho el presente contrato, caso contrario, hasta la finalización del semestre académico 2020-I.**

**Artículo 2°.** – Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias académicas y administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL